

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante en el proceso ejecutivo, para continuar con el presente trámite. Sírvasse proveer.

Cali, 08 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0572
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00043-00.

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto, la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo por costas a continuación del proceso verbal, no ha procedido a notificar a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

Requerir a la parte demandante en el proceso ejecutivo por costas a continuación del proceso verbal, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72b320abd1392a6f83c94c48ba5dfd12c22246803888bf39adc7e45f4
e5a94ef**

Documento generado en 08/10/2020 04:36:11 p.m.